

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA				
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA JURÍDICA

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que requiere el servicio:	031000-DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD
Nombre del Directivo que requiere el servicio	ELKIN JWISEB HUERTAS CARRASQUILLA DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL, GESTION TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD
Número de Requerimiento y código BPIN (según aplique):	185-031000_0197_8127 - Código BPIN: 2024110010197
Número de solicitud SISCO	50036

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85101701	85000000	85100000	85101700
85101706	85000000	85100000	85101700
80141607	80000000	80140000	80141600
93141514	93000000	93140000	93141500
93141709	93000000	93140000	93141700
93141701	93000000	60100000	60103600
60103602	60000000	60100000	60103600
90101603	90000000	90100000	90101600

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, MARCO GENERAL Y JUSTIFICACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL Y ORGANIZACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá, el 30 de noviembre de 2006, expidió el Acuerdo 257 de 2006, el cual tuvo por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, señalando en el artículo 83, Capítulo 7, la Misión del Sector Salud en los siguientes términos: *“El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*.

El 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 641 de 2016 *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, con el propósito de reorganizar el sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras. En virtud de lo anterior, el artículo 31 estableció, como misión del sector salud, lo siguiente *“El Sector Salud tiene la misión de formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*. Por su parte, el artículo 32 del mencionado Acuerdo, presenta la estructura de integración del sector salud, en los siguientes términos: *“El Sector Salud está integrado por la Secretaría Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades y organismos: Entidades Adscritas: Establecimiento público: Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS; Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Entidades con vinculación especial: Sociedad de Economía Mixta: Capital Salud EPS-S S.A.S; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. Organismos: Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Comité Directivo de Red.*

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En desarrollo de lo anterior, enmarcado en el programa de Salud Pública integrada e integral, por parte de la Secretaría Distrital de Salud -SDS-, a través de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía, específicamente a través de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, se formuló el **Proyecto de Inversión No. 8127** con el nombre de “Transformación de la Participación Social para el Bien-Estar Bogotá D.C”, que tiene por objetivo general “Fortalecer la gobernanza, gobernabilidad territorial y, la participación social, para mejorar el cuidado integral en salud y el bienestar con enfoques poblacionales y diferenciales”, el cual se puede alcanzar mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la participación ciudadana y comunitaria que permita la comprensión, empoderamiento, incidencia y transformación de las realidades territoriales.
- Fortalecer la capacidad y el liderazgo institucional, intersectorial, transectorial, que faciliten la intervención distrital y local de los determinantes sociales, con enfoque poblacional, diferencial, intercultural y de género.
- Fortalecer los procesos, estructuras y rectoría de la gestión territorial en salud y de la participación social transformadora y humanizada.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013, cuyo artículo 28 faculta a la “DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD”, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

3. Coordinar la articulación de las Redes Integradas de Servicios de Salud con las Redes Intersectoriales y Sociales y con las organizaciones comunitarias, para garantizar el soporte social de la respuesta integral institucional a las necesidades identificadas en salud.

11. Aportar al fortalecimiento de la acción política ciudadana desde el sector salud para avanzar en la garantía al derecho a la salud contribuyendo a la superación de la fragmentación organizativa y política de la participación ciudadana, impulsando la puesta en escena de la Política Sectorial de participación Social y Servicio al Ciudadano.

12. Acompañar a través de la gestión territorial a las organizaciones sociales brindando asistencia técnica en espacios de participación para la construcción de agendas políticas.

13. Desarrollar procesos participativos en salud, evaluación de planes de acción intersectoriales con enfoque poblacional y desde las diversidades, para alcanzar la inclusión social de los grupos segregados por cualquier causa.

14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, la Resolución No. 2063 de 2017 “Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud – PSSS”, que en su Artículo 1°, establece lo siguiente: “Objeto y campo de aplicación. (...) adoptar la Política de Participación Social en Salud – PPSS, incluida en el documento técnico que hace parte integral de este acto administrativo y aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones”, adoptó como objetivo de la misma “Definir y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud y en armonía con la Política de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Atención Integral en Salud – PAIS, esto implica la generación de condiciones que permitan que, diferentes instancias y formas de organización incidan activamente en los procesos y espacios del sector salud.

Dicha política, señala que el Estado debe garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y por su parte la Ciudadanía debe generar un alto grado de apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud.

Es menester resaltar que Colombia se crea como un Estado acción multicultural y pluriétnico, a partir del marco normativo constitucional, lo cual requiere incluir otras perspectivas, visiones y saberes culturales en salud que históricamente han resistido a la invisibilización social; los cuales se conservan de generación en generación como lo es el conocimiento propio en salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP.

Se hace necesario entonces, reconocer y proteger la identidad cultural de las comunidades NARP en pro de la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades afrodescendientes, a través de la identificación de perspectivas, saberes, conocimientos y cosmovisiones propias en salud; El Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026” propone este cambio en el relacionamiento entre el Estado y las comunidades NARP para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.

En concordancia con lo anterior, “los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos que cubran las necesidades territoriales, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión¹”, esto posibilita el fortalecimiento de acciones interculturales en salud que impacten y beneficien desde la institucionalidad a las comunidades NARP.

A partir de lo anterior, garantizando la creación de espacios interculturales, contribuyendo al reconocimiento de saberes, prácticas tradicionales y alternativas en salud de las comunidades NARP, se encuentra la Resolución 1035 de 2022, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en el que a través del capítulo 8 establece los mecanismos de Salud Propia e Intercultural con los pueblos y comunidades étnicas expresando la necesidad del intercambio cultural; brindando contenidos, elementos estratégicos y operativos, que permitan que los planes territoriales logren la relación entre diálogo intercultural, diversidad cultural y derechos humanos, como conceptos centrales para el desarrollo de la Gestión de la Salud Pública de forma integral, pero también bajo el respeto de las culturas propias; por lo que se proponen estrategias de acción intercultural que garanticen

Para operacionalizar el enfoque étnico, la Resolución 3280 de 2018 “por la cual se adoptan las rutas integrales de atención en salud para la promoción y el mantenimiento de la salud”, establece que “especialmente en relación con las poblaciones étnicas, se deberá tener en cuenta el desarrollo de un proceso de interculturalidad, orientado a construir mecanismos que integren las diferencias culturales en salud existentes en el país, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral en salud, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud.”

Cabe precisar que la interculturalidad, hace referencia al reconocimiento de la diversidad cuestionando las interacciones que ubican a diferentes grupos dentro de un orden social (Walsh, 2008). Del mismo modo implica el establecimiento de un diálogo entre iguales que permita la superación de estructuras jerárquicas y formas de discriminación que perdura por razones históricas o culturales. En este sentido, la interculturalidad se puede entender como un proyecto intelectual y político orientado a construir otros modos del poder, del saber y del ser en los que se transformen estructuras e instituciones que posicionan a diferentes grupos en un orden social desigual (Walsh, 2008).

De otro lado, la Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015, establece que “el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan” (Capítulo II, Artículo 12).

En línea con lo anterior, el Acuerdo 797 de 2024 “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, estableció en su artículo 202 sobre Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas que *“Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”. Para el caso concreto, el documento CONPES D.C No. 39 es el que aborda el plan de acción de las Políticas Públicas de la población Negra, Afrocolombiana*

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía, formuló el Proyecto de Inversión No. 8127 “Transformación de la participación social para el Bien-Estar Bogotá D.C” cuyo objetivo general es: “Fortalecer la gobernanza, gobernabilidad territorial y, la participación social, para mejorar el cuidado integral en salud y el bienestar con enfoques poblacionales y diferenciales.”, que contempla entre sus metas la numero 2 “Operar 20 equipos locales en los territorios que fortalezcan la intersectorialidad y transectorialidad en el ejercicio de la gobernanza y gobernabilidad” y meta No 3 “Promover el 100% de los espacios e iniciativas de co-creación e innovación social y fortalecer nuevos liderazgos sociales que permitan una participación efectiva y promover el empoderamiento de

las organizaciones comunitarias para dar respuesta a los retos en salud identificados en el territorio en el marco de la Atención Primaria Social”, del cual se deriva el objetivo específico de “Fortalecer los procesos, estructuras y rectoría de la gestión territorial en salud y de la participación social transformadora y humanizada”, para lo cual, es necesario desarrollar actividades que permitan la vinculación de la ciudadanía con sus diversidades culturales facilitando la participación social incidente, vinculante y consciente, tales como las que se buscan desarrollar con el presente contrato.

Dentro de los objetivos específicos del proyecto, en relación con el enfoque poblacional de las comunidades, se tienen los siguientes:

- Fortalecer las capacidades comunitarias en salud, reconocer los saberes, usos y costumbres ancestrales de la comunidad negra afrocolombiana, en articulación con sus instancias de representación, como parte de la fase de alistamiento de la implementación de la Política Pública de Comunidades Negras, Afrocolombianas de Bogotá CONPES 39.
- Fortalecer el reconocimiento, visibilización y respeto por los saberes ancestrales en salud de la comunidad afrodescendiente en Bogotá, a través de acciones afirmativas que promuevan la articulación entre los sistemas de salud ancestral y el sistema de salud oficial; la sensibilización institucional; el diálogo intercultural y el liderazgo comunitario, con un enfoque diferencial y étnico.
- Fortalecer los liderazgos de mujeres negras/afrocolombianas mediante la participación en la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Negras/Afrocolombianas como una estrategia de visibilización, reconocimiento y reivindicación de los aportes, luchas y derechos de las mujeres negras/afrocolombianas.

Para el logro de los objetivos propuestos se establecieron líneas de acción con sus respectivas actividades así como el impacto social que se pretende generar:

Línea de Acción	Actividad	Cantidad aproximada de participantes
Producto de Política Pública 2.2.21. Estrategia pedagógica en salud para el fortalecimiento de capacidades y reconocimiento de saberes, usos y costumbres ancestrales en salud de la comunidad negra afrocolombiana concertado con las instancias de representación de las comunidades	Conformación de la mesa de diálogo y concertación con las instancias de representación para la construcción de lineamientos y metodologías para el desarrollo de la estrategia pedagógica	9 personas
Acciones Afirmativas Decreto Distrital N°507 Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C..	Panel ancestral Afro.	60 personas (incluye 10 equipo y 50 asistentes)
	Disertación de mujeres afro en temas de salud.	50 personas (incluye 5 equipo y 45 asistentes)
	Sensibilización a personas del sector salud.	121 personas (incluye 11 equipo y 110 asistentes)

La formulación de políticas públicas dirigidas a las comunidades negras afrocolombianas en el marco de la información dispuesta tanto en los objetivos específicos como en la línea de acción anteriormente descrita han sido producto de un proceso histórico de lucha por el reconocimiento de sus derechos colectivos, culturales y territoriales. En el documento CONPES D.C. 39 de 2024 se sintetizó la problemática de la siguiente manera: El racismo, la discriminación racial, exclusión y desigualdad son factores que a lo largo de la historia han marcado estructuralmente las dinámicas sociales de las comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, incidiendo en la insatisfacción de necesidades básicas, obstaculizando la erradicación de la pobreza, la implementación de un modelo de desarrollo sostenible acorde con estas comunidades, el ejercicio de una ciudadanía plena, entendida desde la participación y la garantía de los derechos colectivos y étnicos.

Las acciones afirmativas, concebidas como medidas temporales y específicas orientadas a superar condiciones estructurales de desigualdad y exclusión social, buscan reivindicar, proteger y promover los saberes tradicionales relacionados con la salud, el cuidado del cuerpo y el bienestar integral, y las prácticas ancestrales que son parte esencial del patrimonio cultural e inmaterial de las comunidades negras afrocolombianas.

La medicina ancestral afrocolombiana no solo representa un sistema de atención en salud alternativo, sino que también refleja una cosmovisión que integra elementos espirituales, naturales y sociales, y que históricamente ha sido invisibilizada o deslegitimada por el sistema de salud convencional en Bogotá.

Como resultado de un proceso de concertación participativa entre las comunidades negras afrocolombianas y sus instancias de representación, se formuló un producto de política pública que reconoce y articula los saberes ancestrales en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano						

materia de salud. Esta estrategia fue formalmente adoptada a través del Documento CONPES D.C. 39 de 2024, que tiene un plazo de implementación hasta el año 2036.

La estrategia de política pública en el citado documento CONPES, se implementa mediante planes de acción, que constituyen la hoja de ruta para su ejecución en el corto, mediano y largo plazo. Estos planes definen las metas, acciones específicas, indicadores de seguimiento y responsables institucionales, garantizando así que la política no se quede en el papel, sino que se traduzca en impactos concretos para las comunidades, el presente proyecto constituye precisamente una forma de materialización de esta política.

En el caso específico, desde la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, se adelanta la implementación del producto de la política pública Conpes 39, numeral 2.2.21. Estrategia pedagógica en salud para el fortalecimiento de capacidades y reconocimiento de saberes, usos y costumbres ancestrales en salud de la comunidad negra Afro – colombiana concertado con las instancias de representación de estas comunidades.

Paralelamente, esta política pública y las acciones afirmativas se encuentran articuladas con los siguientes ejes de la Política de Participación Social en Salud (PPSS):

-Eje estratégico No. 2: Empoderamiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales en salud. Es necesario el desarrollo de capacidades por parte de la ciudadanía para que logre cumplir un rol activo y el desarrollo pleno de la ciudadanía en salud. Se deben fortalecer todas las instancias formales y autónomas que desarrollen procesos participativos para impulsar la incidencia, exigencia y decisión en el marco de la gestión de las políticas planes programas en salud.

-Eje estratégico No. 3: Impulso a la cultura de la salud. La salud como construcción social se ubica en la esfera pública (lo que es de todos de forma simbólica y material). En tal sentido, el Estado debe fomentar el desarrollo de la apropiación de la salud en la vida cotidiana y en el ejercicio del cuidado (colectivo) y del autocuidado (individual) como elemento esencial para el cumplimiento del derecho a la salud. Con énfasis en el reconocimiento y valoración del enfoque diferencial.

En relación con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, la estrategia y las acciones afirmativas se articulan a través del reconocimiento de saberes ancestrales, sistemas propios en salud e interculturalidad, fomentando la integración de prácticas, saberes, usos y costumbres dentro del sector salud.

Asimismo, el Modelo de Atención en Salud MAS Bienestar, promueve un enfoque diferencial y culturalmente pertinente: El modelo reconoce y respeta la diversidad cultural de las comunidades étnicas, adaptando los servicios de salud a sus cosmovisiones, prácticas y necesidades específicas. Desde esta perspectiva, el Modelo Más Bienestar reconoce la diversidad étnica y cultural de la población negra afrocolombiana, promoviendo un enfoque diferencial que no solo atiende las condiciones sociales y económicas particulares de las comunidades, sino que también valora y visibiliza sus saberes ancestrales, formas organizativas y prácticas comunitarias. Este enfoque se convierte en una herramienta esencial para combatir las inequidades históricas en salud que han afectado a los pueblos étnicos, en especial aquellos que han enfrentado procesos de desplazamiento forzado, exclusión social y falta de acceso a servicios adecuados. Esta estrategia, se alinea directamente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, que plantean la inclusión social, el respeto a la diversidad cultural y la promoción del desarrollo sostenible como ejes centrales para alcanzar la justicia social y una paz duradera. En ese marco, la salud con enfoque diferencial no es solo una meta técnica o administrativa, sino una acción de justicia histórica y reparación simbólica que reconoce el valor de los sistemas propios de salud de las comunidades étnicas.

Por otra parte, en el año 2008 se sancionaron dos decretos distritales, primero el N°151 Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes, y segundo el N°403 Por el cual se modifica el Decreto Distrital 151 del 21 de mayo de 2008, en relación con la orientación y coordinación del Plan de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá, D.C. Por su parte, en 2017 se expide el Decreto Distrital N°507 Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008).

La presente propuesta de proyecto “Más voces Afro MAS Bienestar” refuerza las acciones de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía y específicamente, de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, en lo relacionado con la comunidad negra afrocolombiana, y no solo responde a una necesidad histórica de reparación y reconocimiento, sino que también fortalece los lazos entre la institucionalidad y las comunidades, promoviendo un modelo de salud con más participación social transformadora, más incluyente, intercultural y respetuoso de la diversidad étnica.

La importancia de las acciones afirmativas ha sido resaltada por la Honorable Corte Constitucional la cual las definió en su texto ilustrativo que denominó como “Acciones afirmativas para una igualdad material” como todas aquellas “políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, bien para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación”. Las actividades para desarrollar en este contrato se enmarcan en lo descrito anteriormente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

De igual manera, el desarrollo de dichas acciones, se enmarcan de igual manera en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante Acuerdo 368 de 2024; el cual contempla entre sus metas, la siguiente: “5.2. **Bogotá confía en su bienestar:** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá.”

En este sentido, para seguir dando respuesta a las estrategias y a las acciones afirmativas planteadas desde la Política Pública de Participación Social, se tiene la necesidad de contratar los servicios de una asociación comunitaria integrada por personas de la comunidad Negra, Afrocolombiana; que reivindiquen y promuevan los derechos étnicos y humanos de su comunidad, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos dispuestos en el documento CONPES D.C No. 39 que aborda el plan de acción de las Políticas Públicas de la población Negra, Afrocolombiana.

Para ello, se requiere que la Organización que pretenda satisfacer la necesidad de la presente contratación cuente con experiencia de seis (06) a doce (12) meses de experiencia acreditada a través de la celebración de Contratos o Convenios suscritos con Entidades Estatales del Distrito de Bogotá para la realización de actividades para reconocimiento o visibilización de los saberes o medicinas o usos ancestrales o acciones afirmativas.

Esta Asociación, adicionalmente, deberá cumplir con la capacidad para contratar dispuesta por el artículo 1 de la ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 6 de la ley 80 de 1993 donde se indicó que “ (...) para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro(...).” En el mismo sentido el literal N). del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 dispuso que la modalidad de selección de contratación directa procedería en los siguientes casos:“(…) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

De acuerdo con la normatividad anteriormente citada, se tiene que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO “COPRODEPA” cumple con ser una Organización de Base perteneciente a la población Negra – Afrocolombiana, tal como se evidencia en la certificación OBRPUN7312024 del 1 de noviembre 2024 emitida por el Ministerio del Interior; tiene más de diez (10) años de haber sido incorporada en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, como se evidencia en la Resolución No. OBRPUN5972024 del 1 de noviembre 2024 la cual indica la Corporación previamente mencionada se encuentra inscrita mediante la Resolución No. 014 del 31 de mayo de 1999, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. Además, esta Organización de Base ha cumplido con el deber de actualización de información en el mencionado registro, como consta en la Certificación OBRPUN7312024 del 1 de noviembre 2024 emitida por el Ministerio del Interior.

Por otro lado, al revisar el Certificado de Existencia y Representación Legal el objeto social de la mencionada Organización se encuentra relacionado, entre otras cosas, con la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en beneficio de las comunidades negras; la defensa y difusión de los derechos humanos y étnicos de dichas comunidades, la promoción y el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población afrocolombiana, entre otras, a través de la educación, la salud, la recreación, el deporte, la promoción de las tradiciones culturales, en sus manifestaciones artísticas y el rescate de los valores histórico - patrimoniales del pueblo negro, afrocolombiano.

Adicionalmente, se tiene que la Organización ha celebrado tanto Convenios como Contratos con otras Entidades del Distrito que guardan relación con las actividades con las cuales acreditan tener experiencia de seis (06) a doce (12) de experiencia en la realización de actividades para reconocimiento o visibilización de los saberes y/o medicinas y/o usos ancestrales y/o acciones afirmativas, a saber:

ENTIDAD	No. CONTRATO O CONVENIO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S. E	6034 DE 2023	“la Contratación de una organización afrodescendiente correspondiente a Coprodepa desarrollo de acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer	“Noventa (90) días calendario”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA				
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12	
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

		los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de la población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera residente de la Localidad de Fontibón, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo CIA 438-2022 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, correspondiente al COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE SUS SABERES ANCESTRALES EN FONTIBÓN.”.		
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	8550-2022	Contratación de una organización correspondiente a la población de negritudes, afrodescendientes, raizales y palenqueros para la prestación del servicio tendientes a desarrollar encuentros interétnicos para el reconocimiento del otro, encuentros de poblaciones indígenas y victimas y reconocimiento de saberes ancestrales, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo cia 025-2021 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, correspondiente al componente de fortalecimiento y reconocimiento de población étnica y sus saberes ancestrales en Fontibón.	“Noventa (90) días calendario”	
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	02-BS-0080-2022	Contratar el servicio de operación logística para el desarrollo de las acciones afirmativas con población afrodescendiente y	“Tres (03) meses”	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

		palenquera, requerido por la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial Transectorialidad en el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2594512 de 2021 suscrito por la Subred Centro Oriente y el Fondo Financiero Distrital de Salud	
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC-	1038-2020	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros entre las partes que permitan promover la organización, el fortalecimiento de los procesos organizativos y participativos de la población negra afrocolombiana conforme a las acciones afirmativas contempladas en el Acuerdo Distrital 175 de 2005, que busca exaltar y homenajear la cultura afro con los premios Benkos Bioho 2020.	"Tres (03) meses"

Una vez revisado todos y cada uno de los requisitos descritos que se deben cumplir con las necesidades que se requieren para poder cumplir con la realización de la contratación, se tiene que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO “COPRODEPA”, cumple con cada uno de los requisitos de capacidad, idoneidad y de experiencia requeridos para cumplir con las necesidades que motivan la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, las entidades públicas están facultadas para suscribir contratos de prestación de servicios, tanto con personas naturales como jurídicas, siempre y cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requiera contratar, sin embargo, para poder acceder a esta alternativa el jefe del respectivo organismo deberá justificar la inexistencia de personal suficiente, para lo cual deberá, en primer lugar, indicar cuál de los siguientes criterios resulta aplicable para realizar la contratación: a) inexistencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, b) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, c) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por lo anterior la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD, una vez analizada la necesidad del servicio a contratar determinó que bajo la causal b), es decir cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, de acuerdo con la descripción dispuesta previamente en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y que el artículo 2; numeral 4 y literal N de la ley 2160 de 2021 estableció la modalidad de contratación directa para “ los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones”, se requiere realizar la contratación en los términos anteriormente expuesto y que adicionalmente, se cumplan con los requisitos mínimos de idoneidad que se indican a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jeffry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

4.1. PERSONA JURÍDICA

OBJETO SOCIAL	Organizaciones de Base y/o Asociaciones Comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras y Afrocolombianas; que reivindiquen y promuevan los derechos étnicos y humanos de sus comunidades cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural y/o la garantía de los derechos de las poblaciones que conforman la organización.
EXPERIENCIA	De seis (06) a doce (12) meses de experiencia acreditada a través de la celebración de Contratos o Convenios suscritos con Entidades Estatales del Distrito de Bogotá para la realización de actividades para reconocimiento o de los saberes o medicinas o usos ancestrales o acciones afirmativas.

5. ANÁLISIS DE SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Anexo No. 1 se adjunta el Análisis del Sector

6. OBJETO A CONTRATAR

185-031000_0197_8127: Prestar servicios a la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad para la implementación de los productos de la política Pública y las Acciones Afirmativas de la Comunidad Negra - Afrocolombiana, para el fortalecimiento de los procesos de participación y la garantía del derecho a la salud, en el marco del modelo de atención en Salud "MAS Bienestar".

6.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y/o productos y/u obligaciones específicas, descritas a continuación:

1	Realizar, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor, un Panel Ancestral Afro el cual tiene como objetivo la visibilización de la medicina ancestral en el Distrito a través de una disertación entre chinangos que recopilen toda la cosmovisión y cosmogonía desde las técnicas de curación ancestral de la comunidad negra afrocolombiana. Por ejemplo: parteras, comadronas, ombligadoras, tías, sobanderas, etc. Lo anterior, con el fin de fortalecer e intercambiar saberes para que estos prevalezcan en el tiempo y todo el bagaje cultural existente en la tradición oral de herencia de la cultura negra afrocolombiana perviva. Este panel está dirigido a la comunidad en general. Los panelistas serán sabedores reconocidos por la comunidad. Esta actividad expandirá y reforzará conocimientos mediante el espacio de disertación, promoviendo así una construcción colectiva del conocimiento entre miembros de la comunidad negra afrocolombiana y la comunidad.
2	Realizar, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor, una Disertación de mujeres afro en temas de salud, para reconocer los aportes históricos, culturales, políticos y sociales de las mujeres afro, es decir, se refiere a un reconocimiento que busca honrar y resaltar el papel de la mujer afrocolombiana, caribeña y de la diáspora. Además, esta actividad es una oportunidad para reflexionar sobre los desafíos y promover la equidad el respeto por sus derechos, la participación, a nivel comunitario, institucional, involucrando a diferentes sectores de la sociedad colombiana.
3	Realizar, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor, una Jornada de Sensibilización al talento humano del sector salud que cuente con la participación de personas sabedoras y personas del sector salud y de las subredes, donde lo que se busca es centrar la sensibilización en el tema de la no discriminación al uso de la medicina ancestral de las comunidades negras/afrocolombianas. Procura el reconocimiento de las técnicas curativas y medicinales ancestrales afro y su conexión con la espiritualidad, esta actividad consiste en un ejercicio participativo, sistemático de armonización entre la oferta institucional de servicios e intervenciones de salud y las expectativas, saberes, tradiciones, lenguas y formas organizativas de la población afro, se desarrollará a partir del encuentro institucional para el reconocimiento mutuo de los sistemas de representaciones y manifestaciones.
4	Realizar, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor, la creación de una estrategia pedagógica en salud para el fortalecimiento de capacidades y reconocimientos de saberes, usos y costumbres ancestrales en salud de la comunidad negra afrocolombiana, concertado con la instancia de representación de las comunidades.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

6.1.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos, así como lo pactado en el presente contrato, el cual prevalece en caso de discrepancia.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3	Atender el servicio contratado en el tiempo establecido.
4	Constituir las garantías pactadas, realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal; si hay lugar a ello, cargarlas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación.
5	Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. PARÁGRAFO: La Entidad asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, de conformidad con lo descrito en la normatividad vigente y será responsabilidad del contratista presentar al Supervisor los documentos respectivos que acrediten esta condición.
6	Cuando haya lugar a ello, mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales.
7	Presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, en los cuales se evidencie las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad. Para el informe final correspondiente al último periodo de cobro, se debe anexar el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.
8	Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al Supervisor, en coordinación con la dependencia encargada en la Entidad, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 858 del 11 de junio de 2021 (carné, mobiliario, entre otros) y/o las normas que la adicionen o modifiquen.
9	Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.
10	Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
11	Aplicar la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público".
12	Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
13	Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la SDS. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
14	Autorizar ser notificado a través de medios electrónicos mediante el correo establecido en la Hoja de Vida – SIDEAP, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, en caso de requerirse la liquidación del contrato.
15	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta el Supervisor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

6.1.3. OBLIGACIONES DEL FFDS O SDS (Según el caso)

1	Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
2	Pagar el valor del contrato como se encuentra establecido en el numeral 9 – Formas de pago de los Estudios Previos.
3	Cumplir con las demás disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.
4	Exigir a través del Supervisor del Contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales.
5	El Fondo Financiero Distrital de Salud / Secretaría Distrital de Salud asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, en los casos previstos en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 de conformidad con lo descrito en la normatividad vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jeffry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 y se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.

8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor del contrato incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

8.1. Persona Jurídica

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 44.000.000)

8.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO	
N/A	N/A	Conforme a lo establecido en el Numeral 4.1			N/A

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente al 60% del valor total del contrato equivalente a VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$26.400.0000) previa entrega y aprobación por parte del supervisor de: a) Cronograma y plan de trabajo; b) documento con los avances en la planeación y organización de la disertación de las Mujeres Negras/Afrocolombianas en temas de salud; c) documentos técnicos de avance para el desarrollo del Panel Ancestral Afro y la jornada de sensibilización al talento humano del Sector Salud. Un segundo y último pago correspondiente al 40% del valor total del contrato equivalente a DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$17.600.0000) previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los soportes del desarrollo de: a) Panel Ancestral Afro; b) jornada de sensibilización al talento humano del Sector Salud; c) Disertación de mujeres Negras/Afrocolombianas en temas de Salud; d) la entrega de la estrategia pedagógica en salud para el fortalecimiento de capacidades y reconocimientos de saberes, usos y costumbres ancestrales en salud de la comunidad negra afrocolombiana; e) entrega de un informe técnico y financiero que dé cuenta de las actividades realizadas en el marco del contrato y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato con sus respectivos soportes, previamente aprobado por el supervisor. Para un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley. Los responsables de IVA deberán presentar factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos (carné, mobiliario, entre otros) que le hayan sido asignados, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. PARÁGRAFO QUINTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

COLOMBIA-BOGOTA D.C.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa – Persona Jurídica- Apoyo a la Gestión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

11.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones descritas en el numeral 3 del presente documento, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación: En primer lugar, la presente contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por otra parte, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 establece que: “(...) También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. <i>Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. (...).”</i> En el mismo sentido el literal N). del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 dispuso que la modalidad de selección de contratación directa procedería en los siguientes casos:“(...) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones. Así pues, y de conformidad con la norma citada anteriormente, para el presente caso el contratista denominado <i>CORPORACION PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO “COPRODEPA”</i> cumple con ser una Organización de Base perteneciente a la población Negra – Afrocolombiana, tal como se evidencia en la certificación OBRPUN7312024 del 1 de noviembre 2024 emitida por el Ministerio del Interior, por otra parte, dicha organización cuenta con más de diez (10) años de haber sido incorporada en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, como se evidencia en la Resolución No. OBRPUN5972024 del 1 de noviembre 2024 la cual indica la Corporación previamente mencionada se encuentra inscrita mediante la Resolución No. 014 del 31 de mayo de 1999, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. Adicionalmente, esta Organización de Base ha cumplido con el deber de actualización de información en el mencionado registro, como consta en la Certificación OBRPUN7312024 del 1 de noviembre 2024 emitida por el Ministerio del Interior. Finalmente, y como se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal el objeto social de la mencionada Organización se encuentra relacionado, entre otras cosas, con la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en beneficio de las comunidades negras; la defensa y difusión de los derechos humanos y étnicos de dichas comunidades, la promoción y el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población afrocolombiana, entre otras, a través de la educación, la salud, la recreación y el deporte; cumpliendo así con cada uno de los preceptos señalados en el literal N). del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. De igual modo, vale la pena resaltar que el presente contrato también se encuentra relacionado con el fortalecimiento de la identidad étnica, cultural y la garantía de los derechos de la población Negra y Afrocolombiana, en el entendido de que busca establecer un dialogo de saberes, que reconozca a su vez las prácticas tradicionales en salud de dichos pueblos y la reivindicación de sus derechos; generar procesos de interacción social basados en sus usos y costumbres que aporten a la toma de decisiones en temas o necesidades en salud. De acuerdo con lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.
--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jeffry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano						

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SDS, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS., **Anexo No. 3**

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, de acuerdo con los riesgos que se considere se puedan presentar, se deben determinar los tipos de garantía, según lo estipulado el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán aquellos definidos por la ley o decretos reglamentarios que para el efecto se expidan.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde de la expedición de la garantía.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados desde de la suscripción del contrato.

14. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables al Distrito Capital, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será realizada por "(DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD-DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 9-GRADO 07)" de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, tendrá las facultades y deberes contenidos en el artículo 84 de la misma normativa. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

15.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, y entre otras deberá realizar las siguientes actividades: **A) Actividades Generales:** a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar buenas relaciones con EL CONTRATISTA.; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 858 del 11 de junio de 2021 “Por la cual se establece el procedimiento para la entrega, control y reintegro de bienes muebles y bienes devolutivos en servicio de propiedad del Fondo Financiero Distrital de Salud; a.9.) Socializar a EL CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la Entidad; a.10.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de LA ENTIDAD; a.11.) Informar a LA ENTIDAD de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.12.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.13.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.14.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente, cumpla con la normativa aplicable, en la forma y atendiendo los formatos establecidos por la Entidad; b.2.) Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a EL CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato; b.5) Preparar los informes que soliciten los organismos de control; b.6) Remitir a la Subdirección de Contratación, todos los informes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de que reposen en el expediente contractual, y publicarlos en la plataforma SECOP II. **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de LA ENTIDAD, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente; d.5.) Coordinar con las instancias necesarias los trámites para adelantar la liquidación del contrato y cierre del expediente contractual, además entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarlos.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

16.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso por la modalidad de contratación directa con cargo al rubro código No. 0230117190620240197 denominado “Transformación de la Participación social para el Bien-Estar Bogotá D.C.”, para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4033 del 18 de julio de 2025 y con cargo al rubro código No. 0230117190620240197 denominado “Transformación de la Participación social para el Bien-Estar Bogotá D.C.”, para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4034 del 18 de julio de 2025.

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA					
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12		
	Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, por consiguiente, se solicita adelantar el correspondiente proceso contractual.

Atentamente,



Nombre: **ELKIN JWISEB HUERTAS CARRASQUILLA**
Cargo: **DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL, GESTION TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD**
DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 9 Grado 07



Elaboro: **Jorge Mario Pimiento**
Clara María Domínguez
Raúl Andrés Álvarez 